

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro

Contrato de Docente

RCQ-105



CUADRO ÚNICO

NOMBRE DOCENTE: ESTEFANIA MARTINEZ ACOSTA

NO. CONTRATO: 2023280099H

VIGENCIA

FECHA INICIAL: 28 DE AGOSTO DE 2023

FECHA FINAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

RETRIBUCIÓN BRUTA: 17,435.52

DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.

COMPENSACIÓN: 167.04 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)

TOTAL HORAS: 144.0

CÉDULA: [redacted] 1

GRADO ACADÉMICO: [redacted] 2

TÍTULO: [redacted] 3

NACIONALIDAD: [redacted] 4

EDAD: [redacted] 5

SEXO: [redacted] 6

EDO CIVIL: [redacted] 8

RFC: [redacted] 7

CURP: [redacted] 9

FOLIO INE: [redacted] 10

NÚMERO DE CUENTA: [redacted] 11

CLABE INTERBANCARIA: [redacted] 12

DOMICILIO.

CALLE: [redacted] 13

COLONIA:

MUNICIPIO:

ESTADO:

C [redacted]

TELÉFONO: [redacted] 14

CORREO ELECTRÓNICO: [redacted] 1

OBJETO: FORMACION PROFESIONAL TECNICA

SIGLEMA:

CALI	OGRU						

PERIODO ACADÉMICO: 12324

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: AMEALCO DE BONFIL, QRO A 28 DE AGOSTO DE 2023

M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

[redacted] 16

E FANIA ARTINEZ ACOSTA
DOCENTE

TESTIGOS

JORGE OMAR ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR DEL PLANTEL

MTRA. BERTHA V. ETCHEGARAY REVUELTA
DIRECTORA ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NATU ALEZA CIVIL, SUJET PAGO DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP-QR " REPRE TADO POR DIRECTOR GENERAL EL M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ Y POR LA OTRA EL y/o LA LICENCIATURA EN DESARROLLO LOCAL ESTEFANIA MARTINEZ ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENO INA TADOR RVICIOS PROFESIONALES" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". CONTRATO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

FUNDAMENTO LEGAL

I.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA C EL CUAL S NCUENTRA RE ADO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 2503, 2505 Y DE MÁS RELATIVOS AL CÓD CIVIL VIGENTE E L ESTADO DE QUERÉTARO.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL "CONALEP-QRO".

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DES ENTRA DEL GOBIER DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONI ROPIO, ESTABLECIDO CO ORME AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN R FESIONAL TÉCNICA DEL TADO DE QUERÉTARO Y QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DE ARÁ "DECRETO DE C ON", EL CUAL NORMA LA ORGANIZACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO CONJUNTAM CON EL REGL INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO UERÉTARO Y QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "REGLAMENTO INTERIOR", PU ADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE "LA SO DE ARTEAGA" EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2003 RES CTIVAM

1.2. QUE SE ENCUEN A LEGALM E REPRES DO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRRE EN VIRT E NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONS UCION DEL ES DO DE QUERÉTARO EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021.

1.3. QUE TIENE POR JE CONTRIB R A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS CONFORME VOC PERSONAL, RAVÉS DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ACORDE A LOS REQUER NTOS ECTOR PR UCTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE ARTÍCUL "D ETO DE CREACIÓN".

1.4. QUE EL DIR TOR GENE A CUMPLIR CON EL OBJETO Y LA DEBIDA OPERACIÓN DEL "CONALEP-QRO.", ESTÁ FAC ADO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO UESTO EN EL TÍCULO 9, FRACCIÓN I, II, III, XI, XIII, XIV Y XX DEL "DECRETO DE CREACIÓN", ARTÍCULO 12, I, II, VIII, Y XXIII DEL "REGLAMENTO INTERIOR".

1.5 QU SU CIONAMIENTO Y DESARROLLO CUENTA CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUYOS TITULARES AL DIRECTOR GENERAL, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA EN EL EJERCICIO DE ULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16, FRACCIONES II, III Y VI DEL "REGLAMENTO INTE OR".

1.6. QUE TIENE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN FRAY JUAN DE ZUMARRAGA NUMERO 42, COLONIA CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO, C.P.76030.

1.7. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA DE PERSONAL NO CUENTA CON PLAZAS PARA EL PERSONAL DOCENTE, SINEMBARGO EXTRAORDINARIAMENTE REQUIERE LOS SERVICIOS DE PROFESIONISTAS PARA DESARROLLAR ACTIVADES DOCENTES DURANTE EL PERIODO SEÑALADO EN EL CUADRO ÚNICO CONTANDO CON PRESUPUESTO AUTORIZADO

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 QUE LOS DATOS PERSONALES, FISCALES, PROFESIONALES E IDENTIFICATIVOS SEÑALADOS EN EL CUADRO ÚNICO QUE SE UBICA EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR DEL PRESENTE CONTRATO, SON CIERTOS.

2.2 QUE SEÑALA COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CON EL "CONALEP-QRO." EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN EL CUADRO ÚNICO.

2.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL QUE SE DESCRIBE EN EL CUADRO ÚNICO DEL CUAL EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA E INSCRITO DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO IV, CAPÍTULO II SECCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, ASÍ COMO CONSTANCIA DE SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DOCUMENTOS QUE EXHIBE Y SE ANEXAN EN COPIA SIMPLE.

2.4. MANIFIESTA QUE DERIVADO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, LIBRE DE CUALQUIER INHABILITACIÓN POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y EXCENTO DE SENTENCIA PENAL POR DELITO CULPOSO O DOLOSO, EXHIBIENDO EN ESTE ACTO CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE.

2.5. QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA PREPONDERANTE ES LA IMPARTICIÓN DE CLASES BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE SUS ACTIVIDADES NO SON EXCLUSIVAS PARA EL "CONALEP-QRO.", EN VIRTUD DE QUE LOS INGRESOS QUE PERCIBE LOS OBTIENE DE DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

2.6. QUE CONFORME A LA DECLARACIÓN ANTERIOR Y SIN QUE IMPLIQUE RENUNCIA DE DERECHOS, ES SU VOLUNTAD NO ESTAR SUJETO A VINCULO LABORAL DE NINGÚNA NATURALEZA, CON "CONALEP-QRO.", YA QUE, DE LO CONTARIO, LA MISMA LE RESTARÍA AUTONOMIA Y LIBERTAD PARA LAS ACTIVIDADES QUE INDEPENDIENTE Y PRIMARIAMENTE LLEVA A CABO POR SU CUENTA.

2.7. QUE CUENTA CON ALGUNAS HORAS DISPONIBLES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PONIENDO SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 QUE CUENTAN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR.

3.2 QUE EN TODO LO DECLARADO SE CONDUCEN CON VERDAD. EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE AL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SE OBLIGA CON EL "CONALEP-QRO." A IMPARTIR EL(LOS) CURSO(S) ESTABLECIDO(S) EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO ÚNICO A LOS ALUMNOS DEL CONALEP-QRO. PUDIENDO REALIZARSE EN FORMA PRESENCIAL Y/O A DISTANCIA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES.

SEGUNDA.- EL PROGRAMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA CON EL "CONALEP-QRO" A DESARROLLAR CON RECURSOS Y MATERIALES PROPIOS EL(LOS) CURSO(S) REFERIDO(S) EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON BASE AL PROGRAMA QUE EXHIBA, DESEMPEÑÁNDOSE CON LA DEBIDA EFICIENCIA, HABILIDAD Y EXPERIENCIA, APORTANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS, PERICIA Y EXPERIENCIA BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA PROFESIONAL, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PROFESIONES VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE SEA APROBADO POR "LAS PARTES" FORMADO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO NÚMERO 8.

TERCERA.- PLANEACIÓN DIDÁCTICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA CON EL CONALEP-QRO A ENTREGAR LA PLANEACIÓN DIDÁCTICA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA EL MODELO EDUCATIVO VIGENTE, A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE CLASES.

CUARTA.- ENTREGA DE RESULTADOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" ENTREGARÁ AL "CONALEP-QRO" LAS CALIFICACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE HAYAN OBTENIDO LOS ALUMNOS A TRAVÉS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL CONALEP-QRO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP.

QUINTA.- REGLAS DE OPERACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA CONFORME AL ARTÍCULO 4 DE LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ACADEMIAS DEL SISTEMA CONALEP DEBERÁ PARTICIPAR EN LAS ACADEMIAS ACTIVAMENTE PONIENDO TODO SU EMPEÑO Y CAPACIDAD.

SEXTA.- DE LA PARTICIPACIÓN EN PRECEPTORÍAS. DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 QUE NORMA LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL PERSONAL ACADÉMICO DEL CONALEP "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A PARTICIPAR EN PRECEPTORÍAS, EN CUANTO A LA DETECCIÓN TEMPRANA DE RIESGOS Y ACOMPAÑAMIENTO PARA MEJORAR EL ÉXITO ACADÉMICO.

SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES ANEXOS:
1. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR,
2. COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO,
3. ORIGINAL DEL TÍTULO Y/O CÉDULA PROFESIONAL, LOS CUALES SERÁN DEVUELTOS EN EL ACTO PREVIO COTEJO QUEDANDO ÚNICAMENTE COPIAS SIMPLES DE DICHOS DOCUMENTOS,
4. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NO PENALES
5. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE RECIENTE EXPEDICIÓN,
6. COPIA DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP),
7. COPIA DE NÚMERO DE CUENTA BANCARIA,
8. ORIGINAL DEL "PROGRAMA CONVENIDO",
9. FORMATO DE DISPONIBILIDAD DE HORAS,
10. COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO,
11. CURRÍCULUM VITAE,
12. DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN,
13.COPIA DE CONSTANCIAS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y
14. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL TOTAL DE HORAS QUE DEBERÁ IMPARTIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL CUADRO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INSTRUYENDO A LOS ALUMNOS DE "CONALEP-QRO" DE CONFORMIDAD AL "PROGRAMA CONVENIDO" Y A LA DISPONIBILIDAD DE HORAS SEÑALADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA A LA FECH[illegible] VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DAR AVISO Y QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ PRO[illegible] LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NI EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANS[illegible]RSO DEL TIEMPO.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA. "LAS PARTES" PACTAN QUE EL "PROGRAMA CONV[illegible] NO SERÁ MODIFICADO UNILATERALMENTE POR TANTO LOS TEMAS A IMPARTIR DE[illegible]RÁN APEGARSE [illegible]ISMO. EN CASO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRAT[illegible]

DÉCIMA.- RETRIBUCIÓN. "LAS PARTES" EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLEC[illegible] EL A[illegible] 2503 DEL [illegible]IGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO CONVIENEN QUE "CONALEP-QRO [illegible] RESTAD[illegible] SERVICIOS PROFESIONALES", POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y COMPEN[illegible]CIÓN LA C[illegible]DAD QUE SEÑALA EN EL CUADRO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO LOS CUALES [illegible]RAN PAGADO[illegible] MANERA MENSUAL A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN C[illegible]O POR EL [illegible]ORTE DEVENGA[illegible] EL CUAL CORRESPONDE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL CUMPLIMIE[illegible]O DEL PROG[illegible]A CONVENIDO, A[illegible]ISMO SE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE AUTORICE LA SECRETARÍA DE HACI[illegible]A Y CRÉDITO [illegible]ÚBLICO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DE LAS HORAS SEMAN[illegible]ES DEV[illegible]ADAS CON M[illegible]TIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PUDIENDO APLICARSE HASTA EL 31 DE [illegible]MBRE DE [illegible]RESENT[illegible] ANUALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" P[illegible] QUE EL PAG[illegible]ERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRASNFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA SEÑALADA [illegible]R "EL PRESTADOR D[illegible]RVICIOS PROFESIONALES" DE LA CUAL ES TITULAR Y SEÑALA EN EL CUADRO Ú[illegible]O.

DÉCIMA SEGUNDA.- RETENCIÒN DE IMPUESTOS. "E[illegible] DE SE[illegible]ICIOS PROFESIONALES" ACEPTA ACOGERSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍC[illegible] 94 FRA[illegible] VI DE LA LE[illegible] DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RAZÓN POR LA CUAL EL "CONALEP-QRO." RE[illegible]NDRÁ EL CORRESPONDIE[illegible] IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE DICHA DISPOSICIÓN..

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS. "LAS PA[illegible]" ACUERDA[illegible] LOS GASTOS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE LE GENERE A "EL PREST[illegible] DE SERVICIOS PROFESIONALES" SERÁN POR CUENTA Y A CARGO DE ÉL MISMO, DEBI[illegible] QUE YA SE[illegible]CUENTRAN INCLUIDOS EN EL MONTO TOTAL DE LOS HONORARIOS CONVENIDO[illegible]

DÉCIMA CUARTA.- RESP[illegible]O. "EL PR[illegible]ADOR DE SER[illegible]ICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A CONDUCIR SU ACTUAR CONFORME A [illegible] VALOR[illegible] PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS [illegible] POD[illegible] EJECUTI[illegible] DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA [illegible] CONA[illegible]D, GUARDAN[illegible] EN TODO MOMENTO EL DECORO, CONFORME A LA MORAL Y LAS BUENAS CO[illegible]UMBRE[illegible]NTENIENDO [illegible]EMPRE UN TRATO RESPETUOSO Y PROFESIONAL, PARA CON LOS ALUMNOS Y [illegible]RSONAL [illegible]INISTRA[illegible]O, EVITANDO EN TODO MOMENTO GENERAR RELACIONES DE CARÁCTER PERSO[illegible]L O SENT[illegible]ON EL ALUMNADO. EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLAUSU[illegible] DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS [illegible]NAS DE CARA[illegible]ER LEGAL A QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR.

DÉCIMA [illegible]-CESI[illegible] DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" NO PODRÁ EN NINGÚN MOM[illegible]CE[illegible] O SUBROGAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO A NIN[illegible]RA PERSONA, EN EL SUPUESTO DE EFECTUARSE SERÁ CAUSA DE NULIDAD Y RESCISIÓN DEL PRESE[illegible]E CONTRATO.

DÉCIMA SÉXTA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE CUANDO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" EXISTA IMPERICIA O NEGLIGENCIA O CUANDO NO INICIE EN LA FECHA PACTADA O INCUMPLA CON EL "PROGRAMA CONVENIDO" CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES, A QUE SE OBLIGA EN EL PRESENTE CONTRATO A PLENA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP-QRO." SE RESCINDIRÁ EL PRESENTE CONTRATO SIN PERJUICIO PARA "CONALEP-QRO.", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2515 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:
1. CUANDO UTILICE UN LENGUAJE QUE OFENDA A LA MORAL Y EL DECORO DE CUALQUIER PERSONA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES O DEL "CONALEP-QRO.", TAL COMO EL USO DEL LENGUAJE EN DOBLE SENTIDO, GROSERÍAS, LENGUAJE INSOLENTE, GESTOS O EXPRESIONES ANÁLOGAS A LAS REFERIDAS.
2. POR REALIZAR CUALQUIER CONDUCTA INADECUADA A LAS BUENAS COSTUMBRES Y A LA MORAL, TALES COMO MIRADAS O ACCIONES LESIVAS, ACTITUDES DE CONNOTACIÓN SEXUAL, O AGREDA FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA DENTRO O EN LAS INMEDIACIONES DEL "CONALEP-QRO."
3. POR EJECUTAR CUALQUIER ACCIÓN QUE PONGA EN RIESGO AL PERSONAL O LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL "CONALEP-QRO."
4. CUANDO POR CAMBIOS EN EL MODELO ACADÉMICO, SE EXTINGA EL CURSO OBJETO DEL MISMO, O NO SE CUMPLA CON EL MODELO ACADÉMICO VIGENTE. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE "CONALEP-QRO." PUEDA EJERCER Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 2514 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" ESTABLECEN DE CO[illegible] ACUE[illegible]EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO[illegible]

1.-EL "CONALEP-QRO.", CON BASE EN LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN SEÑALADOS E[illegible] EL C[illegible]RPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LE COMUNICARÁ POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO AL "PR[illegible]TADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" LOS HECHOS CIRCUNSTANCIADOS QUE MOTIVAN [illegible]SIÓN.
2.- EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", DENTRO DEL T[illegible] CINCO D[illegible] HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN QUE SE LE [illegible]GA DE LA CAUSA DE[illegible] PRESENTARÁ EN EL DOMICILIO LEGAL DEL "CONALEP-QRO." ESCRITO MAN[illegible]ESTANDO LO QUE A SU [illegible]CHO CONVENGA.
3.-EL"CONALEP-QRO" TOMANDO EN CUENTA LO MANI[illegible]ESTADO POR [illegible] "PRESTADOR [illegible] SERVICIOS PROFESIONALES" DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y M[illegible]TIVADA [illegible]ESULTA PROC[illegible]ENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y EN SU CASO LA APL[illegible]CIÓN DE [illegible]ENALIDA[illegible]ONTENIDA E[illegible]A CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LO CUAL SE COMUNICARÁ P[illegible]SCRITO [illegible] CORRE[illegible]ECTRÓ[illegible]O.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN. "LAS PARTES" SE EXIMEN MUTUA[illegible]E DE CUA[illegible]ER PRESTACIÓN PROPIA DE UNA RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SE[illegible]IOS PROF[illegible]NALES" LIBERA A "CONALEP-QRO." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTUR[illegible] ESTE C[illegible]EPTO POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P[illegible]NALES [illegible]TURALEZA CIVIL SUJETO AL PAGO DE HONORARIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TER[illegible]CIÓN DEL CONTR[illegible] EL PRES[illegible]E CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD DE CU[illegible]A DE LOS CON[illegible]TANTES, [illegible]REVIO AVISO QUE DÉ AL OTRO CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPAC[illegible]N CUYO CASO [illegible]PAGARÁN LOS HONORARIOS DEVENGADOS HASTA ESE MOMENT[illegible] SIEMPRE Y CUAN[illegible] TERMINACIÓN [illegible] SEA POR CAUSA DE RESCISIÓN IMPUTABLE A "EL PRESTADOR D[illegible]ERVICIO[illegible] PROFESI[illegible]ES" A QUIEN P[illegible]A TAL CASO SE OBSERVARÁ LO CONTENIDO EN LAS CLÁUSULAS [illegible]ECIMA [illegible]TA, DÉCIM[illegible]ÉPTIMA Y [illegible]ESIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO PARA EL CASO ESPE[illegible]ÍFICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENALIDAD. [illegible] PARTES [illegible]ONVIENEN COMO PENA, PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFES[illegible]NALES" POR IN[illegible]PLIMIENT[illegible] PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÉRDIDA DEL DERE[illegible] AL COBRO DE[illegible]ORARIOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CO[illegible]TA. AMBAS [illegible]RTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EN CASO DE QUE "EL PREST[illegible]E SERVI[illegible] PROFES[illegible]NALES" INTERVINIERA, ATENTARA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, REALIZA[illegible]TARA C[illegible]ONDUCTA EN CONTRA DE "CONALEP-QRO", QUE OBSTACULICE, PONGA[illegible] ENTRE[illegible] EL BUE[illegible]PEÑO DE LA INSTITUCIÓN, QUE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEG[illegible]DAD DE ALUM[illegible] DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O LAS INSTALACIONES DE "CONALEP-Q[illegible]E PODRÁ DAR [illegible]RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA INMEDIATA SIN MEDIAR AVISO PR[illegible]PONIENDO EL "C[illegible]ALEP-QRO." EN AVISO INMEDIATO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO DICH[illegible]ONDUCTAS SE [illegible]IVEN ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO.

VIGÉSIMA CU[illegible]- RESPONSABILIDAD. DERIVADO DE LA PRESENTE RELACIÓN CIVIL CONTRACTUAL "EL PRESTADOR DE[illegible]RVICIOS PROFESIONALES" EXIME DESDE ESTE MOMENTO AL "CONALEP-QRO." DE CUALQUIER RESP[illegible]BILIDAD U OBLIGACIÓN DERIVADA DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMEN[illegible]CCIÓN PARA DEMANDAR O RECLAMAR INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DEL DAÑO POR SI, POR TERCER[illegible]O INTERPÓSITA PERSONA A CAUSA DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE OCASIONARA ALGUNA ALTERACIÓN EN SU SALUD O INCAPACIDAD FÍSICA DE CUALQUIER GRADO, QUE [illegible]LEGARE A SUFRIR POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE [illegible]NTRATO Y CON MOTIVO DE SUS DIVERSAS ACTIVIDADES, YA SEAN ORDINARIAS O PROFESIONALES.

V[illegible]GÉSIMA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, QUE CONOCE SUS ALCANCES Y SABE QUE EL "CONALEP-QRO." NO TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN DIRECTO, NI INDIRECTO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", Y QUE EL PRESENTE CONTRATO NO LE OTORGA CALIDAD DE TRABAJADOR, NI GENERA OBLIGACIONES, NI RESPONSABILIDADES, NI PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 CONSTITUCIONAL, 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS DATOS PERSONALES QUE SE MUESTRAN EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁN TRATADOS CON LA CONFIDENCIALIDAD QUE LAS LEYES EN LA MATERIA CONTEMPLAN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. CONVIENEN LAS PARTES EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS COMPETENTES EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLE SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY DE PROFESIONES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO CONSERVANDO CADA PARTE UN TANTO PARA SU CONSTANCIA, Y UN TANTO PARA ARCHIVO EN EL PLANTEL, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A 28 DE AGOSTO DE 2023



[redacted]

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- ELIMINADA el grado académico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3.- ELIMINADO el título, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

4.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

5.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

6.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

9.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

10.- ELIMINADO el folio del INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

11.- ELIMINADO el numero de cuenta, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

12.- ELIMINADA la clabe interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo . Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

14.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

15.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

17.- ELIMINADA la antefirma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Versión Pública confirmada por el Comité de Transparencia del Conalep-Qro, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto por el lineamiento Sexagésimo Segudno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

* LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
* LTAIPQ: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.